

Radicación: 2023-00077-00
Proceso: Recurso Extraordinario de Revisión
Demandante: Andrés Grajales Delgado
Demandado: BANCOLOMBIA S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de ejecutoria de la providencia proferida el 03 de mayo del año en curso dentro del proceso de la referencia, notificada por estado electrónico el 04 de mayo, transcurrió los días 05, 08 y 09 de mayo de 2023 (Inhábiles y festivos: 06 y 07 de mayo), sin pronunciamiento de la parte demandante al respecto una vez revisado el buzón electrónico institucional de la Secretaría de la Sala (secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El término concedido a la parte demandante en la mencionada providencia para subsanar la demanda transcurrió los días 05, 08, 09, 10 y 11 de mayo de 2023 (Inhábiles y festivos: 06 y 07 de mayo), término dentro no hizo pronunciamiento al respecto una vez revisado el citado buzón electrónico institucional. Paso a despacho de la Magistrada Ponente el proceso de la referencia, para continuar con el trámite que en esta instancia corresponda.

Manizales, 15 de mayo de 2023.



JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

**Magistrada Sustanciadora:
SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.**

Radicado Tribunal: 17-001-22-13-000-2023-00077-00.

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por auto del 3 de mayo de la corriente anualidad¹, se inadmitió la demanda y se concedió al promotor el término de cinco (5) días para corregir los defectos advertidos en dicho proveído; carga procesal que no cumplió dentro del lapso concedido, según la constancia expedida al respecto por la Secretaría de esta Sala.

En consecuencia, dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 358 del Código General del Proceso, se **rechaza la demanda de revisión** formulada por Andrés Grajales Delgado contra la sentencia proferida el 6 de septiembre de 2022 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, a través de la cual declaró terminado el contrato de leasing habitacional que había celebrado con Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Magistrada

Firmado Por:

Sandra Jaidive Fajardo Romero
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 8 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0e62a6f9964cd924dc6259127cc6a4183b9e46377cb594057b4b61666857e0**

Documento generado en 19/05/2023 03:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La notificación se surtió por estado electrónico publicado en la página web de la Rama Judicial.